

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

Buenos Aires, 10 de agosto de 1995.

VISTO el convenio firmado por el señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Enseñanza (FOMEC), Y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional está diseñando el Plan de Desarrollo Cualitativo para el Mejoramiento de la Calidad de la Enseñanza.

Que la presentación de proyectos al FOMEC posibilitará la obtención de recursos necesarios para facilitar la implementación del mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

# EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar refrendo al convenio firmado por el señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de la Enseñanza (FOMEC) que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Registrese. Comuníquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 273/95

Ing. HECTOP PARKOS BRUTT

RECTOR

Ing. OSVALDO R. GULLACCI SECRETARIO ACADEMICO





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO ANEXO I RESOL. N° 273/95

### **CONVENIO**

- - - Entre la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante denominada "Universidad", representada en este acto por el Sr. Rector el Ingeniero HECTOR CARLOS BROTTO y el Ministerio de Cultura y Educación -FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (en adelante denominado FOMEC), representado en este acto por el Secretario de Políticas Universitarias Licenciado JUAN CARLOS DEL BELLO, teniendo en cuenta que el Estado Nacional ha convenido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante denominado BIRF") para la financiación del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR (en adelante denominado PRES), donde se ha establecido, entre otras cosas, un mecanismo permanente para el mejoramiento de la calidad de la educación superior, entonces se conviene:

ART.1: La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales del PRES y se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución de los proyectos por ella definidos y preparados, presentados al FOMEC para su financiamiento conforme la normativa mas adelante enunciada.

ART.2: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes el MANUAL OPERATIVO DEL FOMEC (anexo 1 al presente) manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo ahí enunciado, en especial con referencia al proceso de aprobación y ejecución de la solicitud de financiamiento de los proyectos presentado al FOMEC.

ART.3: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar que el financiamiento de los proyectos que pudieren ser presentados estarán financiados en parte con recursos provenientes de un préstamo del BIRF y que por tanto los gastos y erogaciones en virtud del proyecto(s) aprobado(s) deben ser realizados conforme a las normas de licitación, adquisición y obras, contratación de consultoría y de firmas consultoras, así como de los requerimientos de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, estipuladas en las "Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantías", y al Convenio de Préstamo acordado entre el BIRF y la Nación Argentina.

ART.4: Sin limitación de los requerimientos del Convenio de Préstamo antes referido la Universidad se obliga a:

a) llevar registros y cuentas separadas por los proyectos financiados por el FOMEC, así como presentar un informe anual de los auditores independientes sobre dichos registros y b) permitir que representantes del FOMEC y/o BIRF visiten el proyecto y practiquen controles e inspecciones razonables.

En prueba de conformidad se firman ( 2 ) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de junio del año 1995.-

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO